

a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Sur de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de seis meses contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede y su modulación queda fijada por el tiempo de funcionamiento del grupo elevador instalado, que es de seis horas cinco minutos diarios. No obstante, se podrá obligar a los concesionarios a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda ser superior a 211.510 litros.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, durante el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen. Una vez terminados los trabajos y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero de Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—Los concesionarios habrán de realizar las obras de toma en la forma que se establezca en el anejo que están obligados a presentar con el escrito de aceptación de condiciones.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Novena.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Décima.—La Comisaría de Aguas del Sur de España podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, en el caso de no quedar caudal disponible, una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Seco, lo que comunicará al Alcalde de Nerja (Málaga), para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los regantes.

Undécima.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Duodécima.—Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Decimotercera.—Los concesionarios serán responsables de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligados a su indemnización.

Decimocuarta.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Decimoquinta.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Decimosexta.—Los depósitos constituidos quedarán como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y serán devueltos después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 11 de mayo de 1978.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

18450

**RESOLUCION de la Séptima Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.**

Declarada, conforme al apartado b) del artículo 42 del Decreto 1541, de junio de 1972, por estar incluida en el Programa de Inversiones Públicas, la urgencia a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras «1-J-272, Ensanche y mejora del firme en la C. N. 323, puntos kilométricos 338,500 al 371,825, tramo Jaén-Campillo de Arenas, cortas 6 y 6A, 11-12 y 13A, término municipal de Cambil, provincia de Jaén», de las que resultan afectadas las fincas que con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta se indican en la relación que se acompaña, he dispuesto hacerlo publico para conocimiento general, concediendo un plazo de quince (15) días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que cuantas personas o Entidades se consideren afectadas por la expropiación aludida puedan aportar por escrito, ante el Ayuntamiento de Cambil (Jaén) o bien ante esta Séptima Jefatura Regional de Carreteras (paseo de la Farola, número 23, Málaga), los datos que consideren oportunos para modificar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Al mismo tiempo se cita a los propietarios o titulares de derechos de las fincas afectadas para que comparezcan, en los días y horas que a continuación se indican, en los terrenos, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, acto en el que deberán exhibir el recibo de la contribución territorial y la titulación de la finca o derecho afectado, y al que podrán asistir bien personalmente o por medio de representante, quien para ello deberá ir provisto del correspondiente poder notarial, así como ir acompañado de Perito, con título profesional suficiente, y de Notario, si lo estima oportuno.

Málaga, 29 de junio de 1978.—El Ingeniero Jefe regional.—8.853-E.

1-J-272.—Obra: Ensanche y mejora del firme C. N. 323, puntos kilométricos 338,500 al 371,825. Término municipal: Cambil (Jaén)

*Día 5 de septiembre de 1978*

A las nueve treinta horas. Finca número 1: Don Juan Cobo Mortorrell.

A las diez horas. Finca número 2: Don Vicente de la Cuatra Irizar.

A las diez treinta horas. Finca número 3: Herederos de don Alfonso Aranda González.

A las once horas. Finca número 4: Don José María Ruiz Jiménez.

A las once treinta horas. Finca número 5: Don Lucas Daoiz González.

A las doce horas. Finca número 6: Don Arcángel Duro Quesada.

A las doce treinta horas. Finca número 7: Doña Serafina Amaro González.

A las trece horas. Fincas números 8 y 10: Don Carlos González López.

A las catorce horas. Finca número 9: Don Pedro Nebrera García.

A las dieciséis treinta horas. Finca número 11: Doña Rosario González López.

A las diecisiete horas. Finca número 12: Don Juan Aguilar Gregori.

A las diecisiete treinta horas. Finca número 13: Herederos de don Jorge González Poyatos.

A las dieciocho horas. Finca número 14: Doña Juana Rosa González Poyatos.

A las dieciocho treinta horas. Finca número 15: Doña Remedio González Poyatos.

*Día 6 de septiembre de 1978*

A las nueve treinta horas. Finca número 16: Don Blas González Poyatos.

A las diez horas. Finca número 17: Don Alfonso González Poyatos.

A las diez treinta horas. Finca número 18: Don Blas González Parada.

A las once horas. Finca número 19: Doña Juana Tumer Galán.

A las once treinta horas. Finca número 20: Don Rafael Lomas Lomas.

A las doce horas. Finca número 21: Herederos de don Antonio José Cubillo Oya.

A las doce treinta horas. Finca número 22: Don Antonio Fernández Monzón.

A las trece horas. Finca número 23: Don Ramón Fernández Monzón.

## RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Situación	Cultivo	A expropiar	Modo como la expropiación afecta a la finca
1	Don Juan Cobo Martorell. Avenida de Granada, 17. Jaén ...	N., río Guadalbullón; S., camino río Guadalbullón; E., río Guadalbullón, y O., la propiedad .....	Baldío .....	1.084	Parcial.
2	Don Vicente de la Cuadra Irizar, Doctor F. Durán, 1. Jaén.	N., río Guadalbullón; S., río Guadalbullón; E., río Guadalbullón, y O., la propiedad .....	Olivar y huerta ...	3.059	Parcial.
3	Herederos de don Alfonso Aranda González. Plaza del Caudillo, 6. Carchej (Jaén) .....	N., río Guadalbullón; S., río Guadalbullón; E., río Guadalbullón, y O., la propiedad .....	Olivar y huerta ...	5.304	Parcial.
4	Don José María Ruiz Jiménez. Guadalquivir, 18. Jaén .....	N., Lucas Daoiz González; S., río Cambil; E., río Guadalbullón, y O., la propiedad .....	Chopera .....	8.206	Parcial.
5	Don Lucas Daoiz González. A. Ródenas, 4. Jaén .....	N., Arcángel Duro Quesada; S., José María Ruiz Jiménez; E., río Guadalbullón, y O., la propiedad .....	Chopera .....	1.032	Parcial.
6	Don Arcángel Duro Quesada. Ramírez Duro, 16. Carchelejo (Jaén) .....	N., Serafín Amaro González; S., Lucas Daoiz González; E., río Guadalbullón, y O., la propiedad .....	Huerta .....	437	Parcial.
7	Doña Serafina Amaro González. Alamos, 19. Jaén .....	N., carretera Arbruniel; S., río Guadalbullón; E., Carlos González López, y O., la propiedad .....	Huerta .....	1.364	Parcial.
8	Don Carlos González López. Divina Infantita, A, 14. Granada.	N., carretera Arbruniel; S., río Guadalbullón; E., la propiedad, y O., Serafina Amaro González .....	Huerta .....	686	Parcial.
9	Don Pedro Nebrera García. San Miguel. Tenerife (Médico) ...	N., Carlos González López; S., Serafín Amaro González; E., la propiedad, y O., la propiedad .....	Huerta .....	1.815	Parcial.
10	Don Carlos González López. Divina Infantita, A, 14. Granada.	N., Rosario González López; S., Pedro Nebrera García; E., río Guadalbullón, y O., la propiedad .....	Huerta .....	916	Parcial.
11	Doña Rosario González López. Ramírez Duro, 11. Carchelejo (Jaén) .....	N., Juan Aguilar Gregori; S., Carlos González López; E., río Guadalbullón, y O., la propiedad .....	Huerta .....	1.003	Parcial.
12	Don Juan Aguilar Gregori. Avenida de Queipo de Llano, 2. Carchelejo (Jaén) .....	N., río Guadalbullón; S., Rosario González López; E., la propiedad, y O., la propiedad .....	Huerta .....	1.008	Parcial.
13	Herederos de don Jorge González Poyatos. Plaza del Caudillo, 1. Carchelejo (Jaén) .....	N., Juana Rosa González Poyatos; S., río Guadalbullón; E., río Guadalbullón, y O., río Guadalbullón .....	Huerta .....	1.265	Parcial.
14	Doña Juana Rosa González Poyatos. Ramírez Duro, 7. Carchelejo (Jaén) .....	N., Remedios González Poyatos; S., herederos de Jorge González Poyatos; E., la propiedad, y O., la propiedad .....	Huerta .....	832	Parcial.
15	Doña Remedios González Poyatos. Plaza del Caudillo, 1. Carchelejo (Jaén) .....	N., Blas González Poyatos; S., Juana Rosa González Poyatos; E., la propiedad, y O., la propiedad .....	Huerta .....	484	Parcial.
16	Don Blas González Poyatos. Antonio Méndez, 5, primero C. Alcobendas (Madrid) .....	N., Alfonso González Poyatos; S., Remedios González Poyatos; E., la propiedad, y O., la propiedad .....	Huerta .....	660	Parcial.
17	Don Alfonso González Poyatos. Menéndez Pelayo, 1. Jaén .....	N., Blas González Poyatos; S., Blas González Poyatos; E., la propiedad, y O., la propiedad .....	Huerta .....	728	Parcial.

Finca número	Propietario	Situación	Cultivo	A expropiar	Modo como la expropiación afecta a la finca
18	Don Blas González Peraba. Jesús, 2. Carchelejo (Jaén) .....	N., río Guadalbullón; S., Alfonso González Poyatos; E., río Guadalbullón, y O., la propiedad .....	Huerta .....	880	Parcial.
19	Doña Juana Tumer Galián. San Antonio. Carchelejo (Jaén) ...	N., herederos de Antonio José Cubillo Oya; S., río Guadalbullón; E., Rafael Lomas Lomas, y O., la propiedad .....	Huerta .....	805	Parcial.
20	Don Rafael Lomas Lomas. Plaza del Caudillo, 3. Carchelejo (Jaén) .....	N., herederos de Antonio Cubillo Oya; S., Juana Tumer Galián; E., río Guadalbullón, y O., herederos de Antonio José Cubillo Oya .....	Huerta .....	232	Parcial.
21	Herederos de don Antonio José Cubillo Oya. Cañada, 1. Carchelejo (Jaén) .....	N., río Guadalbullón; S., Rafael Lomas Lomas; E., Rafael Lomas Lomas, y O., la propiedad .....	Huerta .....	1.527	Parcial.
22	Don Antonio Fernández Monzón. Cortijo del Prado. Las Moscas. Carchelejo (Jaén) .....	N., río Guadalbullón; S., río Guadalbullón; E., río Guadalbullón, y O., la propiedad .....	Huerta .....	4.180	Parcial.
23	Don Ramón Fernández Monzón. Cortijo del Prado. Albuniel (Jaén) .....	N., río Guadalbullón; S., río Guadalbullón; E., río Guadalbullón, y O., la propiedad .....	Huerta .....	3.201	Parcial.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18451

ORDEN de 26 de abril de 1978 por la que se revisan las Ordenes ministeriales relativas a los Centros de Bachillerato Unificado Polivalente no estatales siguientes: «Homar», de Barcelona; «Labor», de Granada; «Nuestra Señora de la Sabiduría», de Madrid, y «Fénix», de Baracaldo (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que corresponden a los Centros no estatales de Bachillerato relacionados en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se les clasificaba provisionalmente;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y condiciones que originaron las anteriores Ordenes ministeriales de clasificación;

Resultando que las Delegaciones provinciales han elevado las correspondientes propuestas acompañadas del preceptivo informe de la Inspección Técnica.

Vistos el Decreto 1855/74 de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), la Orden ministerial de 12 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto revisar las respectivas Ordenes ministeriales de los Centros que se relacionan a continuación:

### Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona.  
Localidad: Barcelona.  
Denominación: «Homar».  
Domicilio: Calles Maestro Dalmau, 11 y Lisboa, 1.  
Titular: Juan Homar Gibert.

Clasificación provisional como Centro habilitado de Bachillerato Unificado Polivalente con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares. Se autoriza traslado provisional de instalaciones de B. U. P. a los locales de la calle Lisboa, 1 con disminución de capacidad modificándose en este sentido la Orden ministerial de 5 de julio de 1975.

### Provincia de Granada

Municipio: Granada.  
Localidad: Granada.  
Denominación: «Labor».

Domicilio: Campillo Bajo, 32.  
Titular: «Colegio Labor Sociedad Cooperativa de Enseñanza».  
Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato Unificado Polivalente con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares. Se aprueba cambio de titularidad del Centro modificándose en este sentido la Orden ministerial de 27 de agosto de 1975.

### Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.  
Localidad: Madrid.  
Denominación: «Nuestra Señora de la Sabiduría».  
Domicilio: José Rodríguez Pinilla, 12.  
Titular: «Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de la Sabiduría».

Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato unificado Polivalente, con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares. Queda sin efecto, por lo que se refiere a este Centro la Orden ministerial de 6 de agosto de 1975. Se aprueba cambio de titularidad del Centro a favor de la Sociedad Cooperativa mencionada.

### Provincia de Vizcaya

Municipio: Baracaldo.  
Localidad: Baracaldo.  
Denominación: «Fénix».  
Domicilio: José María Juaristi, 2.  
Titular: Leopoldo Capel Molina.

Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato Unificado Polivalente con cinco unidades y capacidad para 200 puestos escolares. Se aprueba cambio de clasificación del Centro pasando a ser homologado, modificándose en tal sentido la Orden ministerial de 21 de marzo de 1977.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 28 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

18452

ORDEN de 2 de junio de 1978 por la que se autorizan precios máximos de venta al público de libros de texto.

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido